

**DTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUNDEZ DDO: ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD. 2022-45700**

ACE SOLUCIONES LEGALES <acesolucioneslegales@hotmail.com>

Jue 19/01/2023 11:32 AM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De conformidad con el DECRETO # 808 de JUNIO 4/2020 y demás Disposiciones afines y concordantes proferidas por el Ejecutivo dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, muy especialmente aquellas por la cual: '... se adoptan medidas para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, ...' (Ob. Cit. Subrayado fuera de texto), remito digitalmente éste Memorial, firmado por el(a) suscrito(a) Apoderado(a) de la Parte Demandante, para presentar obtener información dentro del Proceso de la referencia.

Informo como **DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO** 'principal' registrado ante el C.S. de la J. acesolucioneslegales@hotmail.com y como contacto actual el Celular 3113351215 o 3175104258.



SEÑORA
JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 2022-45700
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 10.025.319 y tarjeta profesional 113.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, presento la siguiente liquidación del crédito.

- Por concepto de las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia de \$2.300.000,00;
- Por concepto de las costas de proceso ejecutivo laboral.

La obligación asciende a la suma de \$2.300.000,00, por concepto de las costas de proceso ordinario laboral de primera instancia y las costas del proceso ejecutivo laboral.

De conformidad con el DECRETO # 808 de JUNIO 4/2020 y demás Disposiciones afines y concordantes proferidas por el Ejecutivo dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, muy especialmente aquellas por la cual: '... se adoptan medidas para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, ...' (Ob. Cit. Subrayado fuera de texto), remito digitalmente éste Memorial, firmado por el(a) suscrito(a) Apoderado(a) de la Parte Demandante, para presentar obtener información dentro del Proceso de la referencia.

Informo como DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO 'principal' registrado ante el C.S. de la J. acesolucioneslegales@hotmail.com y como contacto actual el Celular 3113351215 o 3175104258.

Con todo respeto,

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY
C.C. 10.025.319
T. P. 113.985 C. S. de la J.